RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad 4325 pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Compudes les tramites reglamentaries en el expediente in-coado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléc-trica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª LD/ce/5.352/73.
Origen de la línea: Apoyo número 8, L. «Asea-Ces».
Final de la misma: Apoyo número 5, (torpedo), «D. Gor».
Término municipal a que afecta: San Quirico de Tarrasa.
Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,260.

Conductor: Cable aluminiu-acero; 43,1 milmetros cuatirados de sección.

Material de apoyos: Madera,

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 19/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto: Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 18 de enero de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—1.818-C.

4826

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Bar-celona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita,

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléc-trica de Cataluña, S. A.», con domícilio en Barcelona, Archs, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidum-bre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Numero de expediente: Sección 3.º LD/ce/58.951/72. Origon de la línea: Apoyo número 2 (dos circuitos). Final de la misma: Apoyo número 25. Término municipal a que afecta: Polinya y Paláu de Ple-

gamans.

Tensión de servicio: 25 KV. Longitud en kilómetros: 3,02 de tendido aéreo. Conductor: Aluminio-acero; 146 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Castilletes.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de la dispuesto en los Decretos 2017 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1838, y Reglamento de Lineas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 23 de noviembre de 1968, ha resuelto:

bade per Decreto 2619/1966,

Barcelona, 18 de enero de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—1.814·C.

4827

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utildad pública en concreto de la instalación eléctrica que

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de -Hidroelec-trica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, 16, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidum-bre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las signientes. técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.º LD/ce/58.851/72. Origen de la linea: Apoyo número 2 (un circuito).

Final de la misma: E. T. «Admirali» tenlace último apo-yo; no está en servicio). Termino municipal a que afecta: Polinyá y Paláu de Ple-

gamas.

Tensión de servicio: 25 KV, Longitud en Rilómetros: 0,183, Conductor: Aluminio-acero deriv. Material de apoyos: Castilletes.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2819/1968, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Lineas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitacio-nes que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2819/1988.

Barcelona, 18 de enero de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu. 1 815 C.

4828

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ovie-do por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas de las acus prevais à la ocupación de las Inicas afectadas por la instalación proyectada por «Electra de Viesgo. S.A.», de una linea aérea de transporte de energía eléctrica a 30 KV, de tensión, con origen en la Central Hidroeléctrica de Arbón y final en las instalaciones de la Empresa «Celulosas de Asturias, S. A.» (CEASA), en Navia (Oviedo).

En el Boletin Oficial del Estado- número 44, de 20 de febrero de 1974, se publica el Decreto 460/1974, de 31 de enero, del Ministerio de Industría, por el que se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso de energia oléctrica impuesta para el establecimiento de una línea aérea de transporte de energia eléctrica a 30 KV, de tensión, con origen en la Central Hidroeléctrica de Arbón y final en las instalaciones de la Empresa «Celuloses de Asturias, Sociedad Antónima» (CEASA), en Navia (Oviedo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Delegación Provincial ha resuelto citar a los propietarios afectados para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que aparecen relacionadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo» número 29, de 5 de febrero de 1973, y número 55, de 7 de marzo de 1973, los días 21, 22, 28, 27 y 28 de marzo de 1974 y el 3 de abril de 1974 para las fincas ubicadas en el término municipal de Coaña y los días 4 y 5 de abril de 1974 para las del término municipal de Navia.

Ovicdo, 27 de febrero de 1974.—El Delegado provincial, Luis Fernández Volasco.—666-D,

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

4829

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se autoriza el calendario de Exposiciones-Venta de Reproductores Selectos para el año 1974.

La experiencia recogida en las Exposiciones-Venta de Reproductores Selectos para la adquisición y difusión de sementales con destino a los programas de reproducción y mejora ganadera, incluídos en el III Plan de Desarrollo, con participación de los ganaderos en el precio de los ejemplares cedidos, mediante el mecanismo de la subasta, ha acreditado su eficacia, así como el interês del sector por dichas manifestaciones ganaderas.

Con el fin de mejorar su desenvolvimiento e influjo sobre el proceso selectivo de las diferentes agrupaciones ganaderas del país, procede regular su programación y funcionamiento para el presente año.

En consecuencia, vista la propuesta formulada por el Ciclo de producción del Sindicato Nacional de Ganadería, esta Dirección General, de acuerdo con las facultades que le concede la Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de julio do 1972 («Boletin Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1972) ha tenido a bien disponer.

1.º Durante el año 1974 se autoriza la celebración de las Exposiciones-Venta de Reproductores Selectos que a continuación se detallan:

Localización	Fecha	Razas
Talavera de la Rei-	8-17/111-74	Frisona, Parda Alpina, Cha-
		rolesa, Hereford, Aber- deen-Angus, Limousina y Avileña.
Badajoz	11-18/111-74	Merino precoz, Landschaff y Fleischschaff.
Madrid	17-26/IV <i>-</i> 74	Manchega, Merino precoz, Landschaff, Fleischschaff, Charmoise e Ille de France.
Jerez de la Fronte- ra (Cádiz)	4-13/V-74	Frisona, Hereford, Retinta.
ra Toddie, ,,,,,,	#-10/ V - 14	Charolesa, Aberdeen - Angus, Limousina, Santa Cer-
		trudis y Fleckvieh.
Palencia	6-13/V 74	Churra,
Madrid	20-31/V-74	Frisona, Parda Alpina; Charolesa, Hereford, Aberdeen- Angus, Limousina y Avi-
León	2-10/VI-74	leña.
Lugo Torrelavega (San-	8-15/VI-74	Parda Alpina. Rubia Gallega.
tander)	1-8/VII-74	Frisona.
Avilés (Asturias)	2-10/IX-74	Frisona, Parda Alpina y As-
Lérida	23 30/IX-74	Frisona, Parda Alpina, Meri- no precoz, Landschaff y Fletschschaff.
Zafra (Badajoz)	2-11/X-74	Retinta, Charolesa, Hereford, Aberdeen-Angus, Limousi- na, Santa Gertrudis, Fleck- vieh, Avileña, Merino pre- coz, Landschaff, Fleischs-
Lugo Madrid	16-24/X-74 4-15/XI-74	chaff. Rubia Gailega. Frisona, Parda Alpina, Charolesa, Hereford, Aberdeen-Angus, Limousina, Avileña, Manchega, Churra, Merino precoz, Landschaff, Fleischschaff, Charmolse e Ille de France.

2.º La organización y funcionamiento de las ExposicionesVentas especificadas en el artículo anterior se ajustará a lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de
julio de 1872 (-Boletín Ofical del Estado- de 2 de agosto de
1872), así como a lo que se dispone en la presente Resolución.

3.º Las Asociaciones de Criadores de las respectivas razas y
el Ciclo de Producción del Sindicato Nacional de Ganadería en
el caso de las razas para las que no existe Asocación de Criadores, actuarán como órganos de coordinación ante los servicios de esta Dirección General en las Exposiciones Venta.

4.º I. Los criadores de ganado selecto que pretendan concurrir con ejemplares de su propiedad a aiguna de las Exposiciones-Venta autorizadas para el año 1974 tendrán que hacer
las ofertas de los mismos a través de la Asociación Nacional
correspondiente o, en su caso, a través del Ciclo de Producción
del Sindicato Nacional de Ganadería.

2. Dichas ofertas deberán tener entrada en la Subdirección
General de Medios de la Producción Animal, como mínimo, con

2. Dichas ofertas deberan tener entrada en la Subdirección General de Medios de la Producción Animal, como mínimo, con un mes de antelación a la fecha de la Exposición-Venta a la que hayan de concurrir los animales ofertados, excepto para las de Talavera de la Reina y Badajoz. Deberán presentarse acompañadas de una relación en la que se recojan los mismos y que contendrá el nombre del criador o explotación de origen, siglas del Libro Genealógico aprobadas y número de identificación de los ejemplares que oferta sei como la fecha de cumarimiento.

los ejemplares que oferta, así como la fecha de su nacimiento.

3. Sólo podrán formular ofertas de ejemplares para las Exposiciones. Venta los propios criadores de los mismos, extremo que acreditarán expresamente en el documento de oferta. Todas las ofertas que no se ajusten estrictamente a esta norma serán

rechadadas.

1. Los animales ofertados deberán reunir los siguientes requisitos zootécnicos:

 Ser machos de odades comprendidas entre catorce y treinta meses en los bovinos y entre doce y veinte meses en los ovinos.

— Pertenecer a las razas aprobadas para la Exposición-Venta a la que se pretendan presentar.

- Estar inscritos en el Libro Genealógico o en el Registro Oficial de Ganado Selecto.
- Estar identificados individualmente con la sigla y número cloramente apreciable y de acuerdo con la norma establecida en la Routemante de la Routemante de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del la cont la Reglamentación del respectivo Libro Genealógico o del Registro Oficial de Ganado Selecto.

— Tener el grado de desarrollo y condiciones de presenta-

ción y de manejo propias de un reproductor selecto.

— No acusar taras ni defectos que le descalifiquen como re-

- 2. Igualmente deberán cumplir las siguientes exigencias sanitarias
- Estar exentos de brucelosis los ejemplares bovinos y ovinos, y de tuberculosis los bovinos, acreditándolo mediante cer-tificado del Laboratorio de Sanidad Animal

- Estar vacunados contra fiebre aftosa dentro de un plazo no superior a tres meses ni inferior a quince dias, anterior a la fecha de su presentación en la Exposición-Venta, lo que acreditará mediante certificado oficial correspondiente.

- Proceder de explotación en la que no haya habido incidencia sanitaria de carácter infecto-contagiose en los quince dias anteriores a la presentación en la Exposición-Venta,

3. Las certificaciones acreditativas de las exigencias sanitarias, así como las cartas genealógicas que se señalan en los pun-tos 1 y 2 del presente artículo, tendran que ser presentadas por los conductores del ganado en el momento de su llegada a la Ex-posición-Venta, no admiéndose a la misma los animales para

los que no se cumpla esta norma.

Los sementales bovinos deberán presentarse con anillo nasal en todas las razas de explotación intensiva o mixta.

6.º 1. A los efectos de certificación para otorgar la subvención establecida en la Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de julio de 1972, por la Jefatura Provincial de la Producción Animal de la provincia en la que se celebre la Exposición-Venta se comprobará que el ganado admitido coincide con el incluído en la relación a que se refiere el punto 2 del artículo 4.º
2. Solamente se tendrán en cuenta a efectos de subvención

los animales ofertados dentro del plazo señalado y que cumplan lo dispuesto en la presento Resolución, cuyos extremos se comprobarán por el personal de la Jefatura antes citada, excluyén-

- dose los admitidos indebidamente.

  7.º 1. La calificación técnica de los ejemplares ofertados y admitidos en la Exposición-Venta será realizada por los Veterinarios afectos a esta Dirección General que en cada caso se designe por la Subdirección General de Medios de la Producción Animal. Dicha calificación recaera sobre los siguientes as-
- a) Apreciación del morfotipo étnico, por el método de los puntos, ajustado a la Reglamentación del Libro Genealógico co-rrespondiente y, en su caso, del prototipo y tabla de puntua-ción que facilite la Subdirección General de Medios de la Producción Animal para las razas que no cuentan con Libro Genealógico en España.

  b) Estimación de los antecedentes genealógicos, para lo que

- se tendrà en cuenta el número de progenitores inscritos o generaciones registradas, basta un máximo de tres.

  c) Analisis de la producción de los ascendientes inmediates, concretada en el presente año a la producción lechera, y estará basado en el rendimiento de la primera lactación de la madre.
- 8.º 1. La valoración económica de los ejemplares resultará de la aplicación de baremos asignados sobre el aspecto al de la calificación técnica. En el caso de ejemplares de razas de especialización lechera, se computará el aspecto c) de la calificación.

2. Los resultados serán expuestos al público en relaciones por razas, en las que figurará también la fracción que corres-ponde al ganadero peticionario y que representa la base de la posterior licitación en la subasta.

- 9.º Los criadores propietarios de los ejemplares no descali-ficados y que figuran en las relaciones a que se refiere el pun-to 2 del artículo anterior dispondrán de un plazo de tiempo que se consignará en las propias relaciones, para retirar de la subasta los animales que deseen, entendiêndose que todos los ejemplares para los que no se haya presentado escrito de retirada quedan expresamente autorizados por sus propietarios para ser subastados.
- 10. Los animales a subastar figurarán en el Catálogo de subasías que para cada raza será confeccionado por la Entidad organizadora o el órgano de coordinación correspondiente.
- 11. 1. En la subasta sólo podrán participar como licitadores los ganaderos que tengan presentada solicitud de cesión de
  sementales que hayan sido expresamente convocados con la
  antelación debida por esta Dirección General.
  2. Para poder intervenir en la subasta los ganaderos convocados habrán de obtener la Tarjota de Subasta, que los será
  facilitada en el recinto de la Exposición-Venta por personal
  dependiente de esta Dirección General.

12. Los criadores expositores del ganado serán responsables de sus respectivos animales hasta el momento en que se hayan hecho cargo de los mismos los correspondientes adjudi-

2. Por la Entidad organizadora se suscribirá el seguro per-tinente que garantice el ganado hasta la entrega a los adjudi-

catarios,

13. Los ganaderos participantes en las Exposiciones-Venta que oculten o faiseen datos o que incumplan intencionadamente lo que se ordena en la preseine disposición, una vez comproba-da su falta, se inhabilitarán para concurrir a otras Exposiciones-

Venta. 14. En todas las Exposiciones-Venta intervendrá un Director 15. Sección de Meiora Ganadera de técnico, que será el Jefe de la Sección de Mejora Ganadora de la Subdirección General de Medios de la Producción Animal, y. en su defecto, otro funcionario de dicha Subdirección General,

que se designarà en los casos necesarios.

15. Por la Subdirección General de Medios de la Producción Animal se adoptarán las medidas necesarias y se dictarán nor-mas complementarias para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en la presente Resolución.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de febrero de 1974.-El Director general, Fernan-

Sr. Subdirector general de Medios de la Producción Animal.

## MINISTERIO DE COMERCIO

4830

ORDEN de 5 de marzo de 1974 por la que se concede a la firma «Saturn Española, S. A.», el ré-gimen de admisión temporal para la importación de tejidos para la confección de pantalones, con des-tino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expeilmo. Sr.: Cumpidos ios tramites regiamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Saturn Española, S. 'A.». solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de tejido (67 por 100 poliéster y 33 por 100 viscosa) para la confección de pantalones para niño, con destino a la exportación. Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.6 Conceder a la firma «Saturn Española, S. A.», con domicilio en poligono industrial «Fuenta del Jarro», parcela 166, Paterna (Valencia), el régimen de admisión temporal para la importación de tejido (67 por 100 poliéster y 33 por 100 viscosa) (P. A. 58.07.A) a utilizar en la confección de pantalones para niño (P. A. 61.01.D), con destino a la exportación, entendióndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importados que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos netos de tejido mezcla poliéster (67, por 100) y viscosa (33 por 100), contenidos en los pantalones a exportar, se darán de baja, en la cuenta de admisión temporal 106 kilogramos con 952 gramos de dicho tejido.

Dentro de esta cantidad se consideran subproductos, que adeudarán los derechos que les corresponda por la P. A. 63.02, y de acuerdo con las normas de valoración vigentes, el 6,5 por 100 de la mercancia importada.

No existen mermas.

El beneficiario presentará ante la Aduana exportadora muestras de los cortes de tejido correspondientes a las distintas tallas, que retirará una vez efectuadas las oportunas comproba-

- 3.º La transformación industrial se efectuará en los locales de «Saturn Española, S. A.», sitos en el poligono industrial «Fuente del Jarro», parcela 166, Paterna (Valencia).
- 4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.
- 5.6 El saldo máximo de la cuenta será de 8.500 kilogramos, entendiendo por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.
- 6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz Valencia,

Los países de destino de la mercancia serán aquellos cuya mo-neda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que estime oportuno,

- 8.º Las mercancias importadas en régimen de admisión tem-poral, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas.
- 9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estados, debiondo el interesado, én su caso, solicitar la prorroga con tres meses de antelación a su caducidad.
- La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el Boletin Oficial del Estado, no se hublera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

10. Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, so podrán adoptar las disposicio-nes que estimen más adecuadas par el desarrollo de la opera-ción en sus aspectos económico y fiscal.

Con arreglo a los términos de dicha concesión se liquidará Con arregio a los términos de dicha concesión se liquidara definitivamente la licencia de importación temporal número 3-0439673, de fecha 19 de octubre de 1973, concedida al amparo de la Orden de 19 de octubre de 1972, por la que se regula el sistema para realizar operaciones especiales de importación por cuenta ajena, dentro del régimen de admisión temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 19774.—P. D., el Subsecretario de Comercio. Alvaro Bengifo Caldarón.

mercie, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

HESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se convocan los examenes preceptivos para la obtención de los títulos exigi-dos para el manejo de embarcaciones deportivas. 4831

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Comercio de fecha 10 do noviembre de 1965 (\*Boletín Oficial del Estado» número 280), por la que se reorganizan los títulos a exigir para el manejo de las embarcaciones de recreo, y hace extensivas a los exámenes para la obtención de dichos títulos las normas establecidas por la Orden del Ministerio de Comercio de 7 de diciembre de 1964 (\*Boletín Oficial del Estado» número 308), y modificada aquélla por la de 6 de marzo de 1969, sobre reforma de las atribuciones de los títulos de Patrones de Embarcaciones Deportivas, esta Subsecretaría de la Marina Mercante ha tenido a bien disponer: bien disponer.

 Los exámenes a celebrar en esta Subsecretaría para las titulaciones exigidas para el manejo de las embarcaciones de recreo, correspondientes a la convocatoria del mes de abril del presente año, darán comienzo en las fechas que a continuación se indican:

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de 2.º, 5 de

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de 1.º, 2 de abril.

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Vela, 3 de abril.

Pation de Yate, 16 de abril. Capitan de Yate, 23 de abril.

Los exámenes serán escritos y todos ellos se ajustarán a los programas que figuran como anexo a la citada Orden de 10 de noviembre de 1865.

- 3. Los candidatos solicitarán su admisión a examen por medio de instancia dirigida al Presidento del Tribunal, en la que deberán hacer constar su nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, número, fecha y lugar de expedición del documento nacional de identidad y el domicilio habitual, acompañando los documentos siguientes:
  - a) Todos los candidatos:

Una fotografía semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad

Póliza de cinco pesetas.

- b) Los aspirantes al título de Patrón de Embarcaciones De-portivas a Motor de primera, además de los requisitos anterio-res, deberán presentar el título de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de segunda o la tarjeta de identidad.
- Las solicitudes podrán entregarse en esta Subsecretaría hasta el día 30 del próximo mes de marzo, acompeñadas de la documentación indicada y de la cantidad en concepto de «derechos de examen» de:

Para Capitán de Yate, 400 pesetas. Para Patrón de Yate, 300 pesetas. Para las demás titulaciones, 150 pesetas,

5. El reconocimiento medico de aptitud física, preceptivo para todos aquellos candidatos que no posean algún titulo para el manejo de embarcaciones deportivas, tendrán lugar en los Servicios de Sanidad de la Subsecretaria de la Marina Mercante, a las diez horas de los días siguientes:

Candidatos al título de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de segunda, 4 de abril.

Candidatos al título de Patron de Embarcaciones Deportivas a Vela, 2 de abril.

Candidatos si título de Patrón de Yate, 15 de abril.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 15 de febrero de 1974.—El Subsecretario, Enrique

Amador Franco,

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.